



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

ACTA DE AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación:	76 001 31 05 011 2016 00070 00	
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia	
Ciudad:	Cali (Valle del Cauca)	
Fecha Audiencia:	19 de febrero de 2024	
Inicio de Audiencia:	09:30 a.m.	
Final de Audiencia:	09:50 a.m.	
Demandantes:	Luz Stella Henao Sandoval	Edad:
		62 años
Demandadas:	Junta Nacional de Calificación de Invalidez	
	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	
Vinculada:	Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca	
Tipo de audiencia	Artículo 77 CPTSS.	

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES

Calidad en la que actúa	Nombre	Asistió	
		SI	NO
Demandante:	Luz Stella Henao Sandoval	X	
Demandada:	Junta Nacional de Calificación de Invalidez	X	
	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.	X	
Vinculada:	Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca	X	

II. APODERADOS

Compareciente	Nombre	Asistió	
		SI	NO
Demandante	María Constanza Perea Constain	X	
Demandadas:	Víctor Hugo Trujillo Hurtado	X	
	Valentina Orozco Arce	X	
	Julieta Barco Llanos	X	

Audiencia Publica No. 69

Audiencia del Artículo 77 C.P.T. y la S.S.			
Etapas	Decisión	Recursos	
		Si	No
Conciliación	Se declara fracasada.		X
Excepciones Previa	No se propusieron.		X
Saneamiento	Se declara concluida por no existir nada que deba ser saneado.		X
Fijación Litigio	<p>Quedan excluidos del debate probatorio por haber sido aceptados en la contestación de las demandas y por existir prueba idónea que los acredite, los hechos:</p> <p>-AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.: 12°, 15° y 19°.</p> <p>-Junta Nacional de Calificación de Invalidez: 2°, 3°, 6°, 8°, 12°, 13°, 14°, 16° y 19°.</p> <p>-Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca: 8°, 12°, 13°, 15°, 16° y 19°.</p> <p>Determinar cual es el verdadero origen de la enfermedad que tiene Luz Stella Henao Sandoval, para poder determinar si hay lugar a dejar sin efecto el dictamen de calificación de fecha 06/12/2012 que profirió la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y también se evaluara si AXA Colpatria Seguros de Vida S.A y la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca tienen algún tipo de responsabilidad en este caso.</p>		X
Decreto de pruebas	<p style="text-align: center;">1- Demandante - Luz Stella Henao Sandoval</p> <p>Documentales: Tener como pruebas</p>		X

	<p>los documentos aportados por la demandante al formular su demanda, las cuales no han sido objeto de tacha ni desconocimiento, por lo cual se glosarán al sumario. (A01 f 13 al 59, 76 al 90 y 14 del ED).</p> <p>Y la resolución SUB-279391 del 25/10/2018 y la valoración de la Junta Nacional Calificación de Invalidez.</p> <p>No se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de AXA Colpatria Seguros de Vida S.A, por ser esa prueba innecesaria e impertinente para este proceso.</p> <p style="text-align: center;">2- Demandada - AXA Colpatria Seguros de Vida S.A</p> <p>Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados por la demandante al formular su demanda, las cuales no han sido objeto de tacha ni desconocimiento, por lo cual se glosarán al sumario. (A01 0 del ED).</p> <p>No se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandante, por ser esa prueba innecesaria e impertinente para este proceso.</p> <p style="text-align: center;">3- Demandada - Junta Nacional de Calificación de Invalidez</p> <p>Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, las cuales no han sido objeto de tacha ni desconocimiento, por lo cual se glosarán al sumario. (A02 del ED).</p>	
--	---	--

	<p>4- Demandada – Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca</p> <p>Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, las cuales no han sido objeto de tacha ni desconocimiento, por lo cual se glosarán al sumario. (A01 ED).</p> <p>5- Prueba de oficio</p> <p>El juzgado ordena la remisión de Luz Stella Henao Sandoval a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, para que determine el origen de su enfermedad la fecha de estructuración, y el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral.</p>	
--	---	--

Audiencia del Artículo 80 del CPTSS			
Etapas	Decisión	Recursos	
		Si	No
Decisión			
Auto Fija Fecha Audiencia	No siendo otro el objeto de esta diligencia la misma se da por terminada y se señala nueva fecha para el 29 de agosto de 2024 a la 01:30 p.m. , con el fin de llevar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT Y SS.		

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen.

Esta audiencia puede ser visualizada y descargada en la página:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/75e741c9-d22f-4026-9f6c-9547fda41cfe?vcpubtoken=62da7d87-48e6-4f26-a2bb-f60b98e2faee>


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ